JSAP (4)
PROCESO: **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4**
APODERADO DTE: **PEDRO JOSE PORRAS AYALA pjporras1@gmail.com**
DEMANDADO: **JOSE ALBERTO ALTEMAR PEREZ C.C. N° 9186716**
RADICADO: **2022-00439-00**

Se encuentra al Despacho la presente demanda, teniendo en cuenta que fue presentada demanda ejecutiva, para lo que estime proveer. Bucaramanga 28 de julio de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el Ley 2213 de 2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía promovido por BANCO DE BOGOTA contra JOSE ALBERTO ALTEMAR PEREZ por las siguientes sumas:

- SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($76.016.760,00), correspondiente al capital absoluto del Pagare No. 655445736 a la orden de BANCO DE BOGOTA con fecha de vencimiento el pasado 24 de mayo de 2022,

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal de conformidad con lo certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 25 de mayo de 2022 hasta el día en que se pague la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dr. PEDRO JOSE PORRAS AYALA con T.P. 37436 del C. S. de la J., con correo electrónico: pjporras1@gmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO